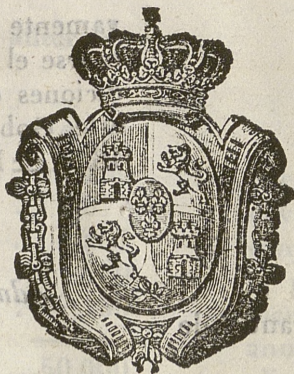


Núm. 140.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 21 de Noviembre de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 224.

Real orden prohibiendo á los Ayuntamientos el celebrar contratos con los particulares para la creacion de Colegios privados, sin la autorizacion competente del Ministerio de Instruccion pública.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid = El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice de Real orden con fecha 31 de Octubre último lo que sigue:

Habiéndose abrogado algunos Ayuntamientos el derecho de celebrar contratos con los particulares para la creacion de Colegios privados, gravando el Presupuesto Municipal con cargas excesivas que redundan en daño del vecindario y tambien de la instruccion pública, porque semejantes Colegios rara vez corresponden á su objeto; notándose igualmente que los mismos Ayuntamientos promovedores de semejantes gastos, suelen por esta causa tener en el mayor abandono la instruccion primaria, esencialmente cometida á su cuidado; la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, que para la celebracion de estos contratos acudan los Ayuntamientos al Ministerio de mi cargo, á fin de obtener la autorizacion competente.

Lo que comunico á V. S. de Real orden para que lo ponga en conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia.

Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia. Valladolid 13 de Noviembre de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Núm. 225.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Con vista de lo ineficaces que han sido para muchos Alcaldes de esta provincia las prevenciones hechas por circulares de 19 de Junio, 26 de Setiembre y 17 de Octubre últimos, para que en cumplimiento de lo mandado por Real decreto de 7 de Abril y por el Reglamento de 8 del mis-

mo, insertos en los Boletines oficiales números 47 al 52, remitiesen á este Gobierno político el Itinerario de los caminos vecinales, he resuelto publicar la lista de los morosos y declararles incursos en la multa de cien reales á cada uno, que pasará á exigir un Comisionado á su costa si en el término preciso é improrogable de quince dias á contar desde la fecha de esta circular, no remiten el Itinerario arreglado al Modelo que se publicó en el Boletin oficial número 126.

Alcaldes que estan en descubierto.

| | |
|----------------------------|---------------------------|
| Almaraz. | Olivares. |
| Alcazaren. | Pobladura de Sotiedra. |
| Aldea de San Miguel. | Parrilla. |
| Almenara. | Pedrajas de San Esteban. |
| Amusquillo. | Portillo y su Arrabal. |
| Bamba. | Pozaldez. |
| Bocigas. | Puras. |
| Bahabon. | Piñel de abajo. |
| Cárpio. | Piña de Esgueva. |
| Cervilego de la Cruz. | Puenteduro. |
| Castrodeza. | Quiotanilla de Trigueros. |
| Castromembibre. | Ramiro. |
| Castronuño. | Renedo. |
| Cogeces de Iscar. | Rodilana. |
| Canalejas de Peñafiel. | Rueda. |
| Castronuevo. | Serrada. |
| Castroverde de Cerrato. | San Cebrian de Mazote. |
| Cubillas de Santa Marta. | Siete Iglesias. |
| Cistérniga. | San Pablo de la Moraleja. |
| Ciguñuela. | Salvador. |
| Castrobol. | Santervás de Campos. |
| Fuenteolmedo. | Tordesillas. |
| Fombellida. | Torrelobaton. |
| Fuensaldaña. | Torrecilla de la Orden. |
| Geria. | Torrefombellida. |
| Laseca. | Trigueros. |
| Moraleja de las Panaderas. | Traspiuedo. |
| Matapozuelos. | Uruña. |
| Muriel. | Villaverde. |
| Moral de la Reina. | Vega de Valdeironco. |
| Mucientes. | Velilla. |
| Olmedo. | Villalar. |

Villardefrades.
 Villasexmír.
 Villafranca.
 Valdestillas.
 Ventosa de la Cuesta.
 Viana de Cega.
 Villalba de Adaja.
 Valbuena.

Villaco.
 Villarmentero.
 Valladolid.
 Villanubla.
 Villacreces.
 Zarza.
 Zaratan.

Valladolid 19 de Noviembre de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Núm. 226.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = La perniciosa costumbre de permitirse en los pueblos que se acumulen en las calles públicas diferentes materias con objeto de formar estiércoles envenenando la atmósfera, produce y determina infinitas enfermedades, que al fin suelen degenerar en una plaga constante y propagarse con rapidez á dilatadas comarcas.

Sin tan poderosas razones el solo repugnante aspecto que presentan semejantes focos de infección al rededor de las habitaciones y en medio de la vía pública, son ya suficientes motivos para dictarse por la Autoridad local las providencias que sirvan á evitar aquel abuso, cuya continuación es una mengua y un abandono incalificable, y que estoy firmemente resuelto á castigar.

A fin de conseguir aquel objeto y de que se logre en un perentorio término, he acordado prevenir á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia: 1.º Que en el de ocho dias contados desde el recibo de esta circular, hagan limpiar las calles de sus pueblos respectivos, cuidando de conservar el aseo público por cuantos medios esté al alcance de su Autoridad: 2.º Las basuras que se recojan se depositarán en sitios apartados al Norte del pueblo, á la distancia de doscientas varas lo menos y lejos de los caminos públicos, procurando que á la misma y con idénticas condiciones se depositen las inmundicias y muldares pertenecientes á los vecinos.

Como me propongo que estas medidas tengan el puntual cumplimiento que requiere el interés particular de los mismos pueblos, tan enlazado en este punto con la salubridad pública, no toleraré omision alguna, castigando á los Alcaldes morosos, sin perjuicio de egecutar á su costa estas disposiciones, si en los reconocimientos que me propongo ordenar resultasen subsistentes los antiguos abusos. Valladolid 20 de Noviembre de 1848. = Manuel de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.

No habiendo tenido efecto el remate de suministros para la Casa-Galera de esta Ciudad, anunciado en el Boletín del Jueves 9 del corriente, se convoca nue-

vamente á los licitadores para el que ha de celebrarse el dia 30 del mes actual, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político. Valladolid y Noviembre 20 de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Administracion de Contribuciones indirectas de la Provincia de Valladolid.

Verificados los dos primeros remates sin haberse presentado licitadores al arriendo de los derechos que devenguen las especies sugetas á la contribucion de consumos de la villa de Rueda y venta exclusiva al por menor de las mismas en los términos que se faculta por la Real orden de 7 de Agosto último, se anuncia un tercer remate para el que servirá de base el pliego general de condiciones formado por la Direccion general, publicado por tres veces por Suplemento á los Boletines oficiales números 125, 126 y 127 del año corriente, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de la Intendencia el dia 27 del actual, de once á once y media de su mañana, bajo el tipo de las dos terceras partes de la cantidad señalada anteriormente, en la forma siguiente:

| | |
|---|---------------|
| Vino de todas clases. | 14,263 |
| Vinagre. | 152 |
| Aguardiente y Licores. | 2,163 |
| Aceite de olivo. | 6,051 |
| Javon. | 1,638 |
| Carnes y Tocino en vivo y muerto. | 15,733 |
| Total. | 40,000 |

El grado de poblacion correspondiente á dicha villa para la cobranza de derechos y el precio por unidades á que ha de sugetarse el arrendatario en la venta del por menor de las especies, se halla competentemente demostrado en el expediente de subasta que se manifiesta en esta oficina. Los licitadores garantizarán las proposiciones que hicieren, no siendo de conocido abono, con fiadores de quiebra ó certificacion del Alcalde del pueblo de su domicilio que acredite dicha circunstancia, que presentará en el acto del remate. Valladolid 17 de Noviembre de 1848. = C. A. A., E. I. 1.º, Antonio Alvarez Arenas.

Insertese. = Cuesta.

Administracion de Contribuciones indirectas de la Provincia de Valladolid.

Verificados los dos primeros remates sin haberse presentado licitadores al arriendo de los derechos que devenguen las especies sugetas á la contribucion de consumos de la villa de Medina del Campo y venta exclusiva del por menor de las mismas en los términos que se faculta por la Real orden de 7 de Agosto último, se anuncia un tercer remate para el que servirá de base el pliego general de condiciones formado por la Direccion general, publicado por tres veces por Suplemento á los Boletines oficiales números 125, 126 y 127 del año corriente, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de la Intendencia el dia 27 del actual de once y media á doce de su mañana, bajo el tipo de las dos

terceras partes de la cantidad señalada anteriormente, en la forma siguiente:

| | |
|---|---------------|
| Vino de todas clases. | 19,467 |
| Vinagre. | 200 |
| Aguardiente y Licores. | 5,073 |
| Aceite de olivo. | 6,267 |
| Javon. | 1,860 |
| Carnes y Tocino en vivo y muerto. | 17,133 |
| Total. | 50,000 |

El grado de poblacion correspondiente á dicha villa para la cobranza de derechos y el precio por unidades á que ha de sugetarse el arrendatario en la venta del por menor, se halla competentemente demostrado en el expediente de subasta que se manifiesta en esta oficina. Los licitadores garantizarán las proposiciones que hicieren, no siendo de conocido abono, con fiadores de quiebra ó certificación del Alcalde de su domicilio que acredite dicha circunstancia, que presentarán en el acto del remate. Valladolid 17 de Noviembre de 1848. = C. A. A., E. I. 1.º, Antonio Alvarez Arenas.

Insertese. = Cuesta.

Administracion de Contribuciones indirectas de la Provincia de Valladolid.

Verificados los dos primeros remates sin haberse presentado licitadores al arriendo de los derechos que devenguen las especies sugetas á la contribucion de consumos de la villa de Olmedo y venta exclusiva al por menor de las mismas en los términos que se faculta por la Real orden de 7 de Agosto último, se anuncia un tercer remate para el que servirá de base el pliego general de condiciones formado por la Direccion general, publicado por tres veces por Suplemento á los Boletines oficiales números 125, 126 y 127 del año corriente, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de la Intendencia el dia 27 del actual de doce á doce y media de su tarde, bajo el tipo de las dos terceras partes de la cantidad señalada anteriormente, en la forma siguiente:

| | |
|---|---------------|
| Vino de todas clases. | 10,323 |
| Vinagre. | 49 |
| Aguardiente y Licores. | 987 |
| Aceite de olivo. | 2,733 |
| Javon. | 1,129 |
| Carnes y Tocino en vivo y muerto. | 11,446 |
| Total. | 26,667 |

El grado de poblacion correspondiente á dicha villa para la cobranza de derechos y el precio por unidades a que ha de sugetarse el arrendatario en la venta del por menor de las especies, se halla competentemente demostrado en el expediente de subasta que se manifiesta en esta oficina. Los licitadores garantizarán las proposiciones que hicieren, no siendo de conocido abono, con fiadores de quiebra ó certificación del Alcalde del pueblo de su domicilio que acredite aquella circunstancia, que presentarán en el acto del remate. Valladolid 17 de Noviembre de 1848. = C. A. A., E. I. 1.º, Antonio Alvarez Arenas.

Insertese. = Cuesta.

Administracion de Contribuciones indirectas de la Provincia de Valladolid.

Verificados los dos primeros remates sin haberse presentado licitadores al arriendo de los derechos que devenguen las especies sugetas á la contribucion de consumos del pueblo de Valviadero y venta exclusiva al por menor de las mismas en los términos que se faculta por la Real orden de 7 de Agosto último, se anuncia un tercer remate para el que servirá de base el pliego general de condiciones formado por la Direccion general, publicado por tres veces por Suplemento á los Boletines oficiales números 125, 126 y 127 del año corriente, cuyo acto tendrá lugar el dia 27 del actual de doce y media á una de su tarde, bajo el tipo de las dos terceras partes de la cantidad señalada anteriormente, en la forma siguiente:

| | |
|---|--------------|
| Vino de todas clases. | 840 |
| Vinagre. | 8 |
| Aguardiente y Licores. | 253 |
| Aceite de olivo. | 240 |
| Javon. | 39 |
| Carnes y Tocino en vivo muerto. | 620 |
| Total. | 2,000 |

El grado de poblacion correspondiente á dicho pueblo para la cobranza de derechos y el precio por unidades á que ha de sugetarse el arrendatario en la venta del por menor de las especies, se halla competentemente demostrado en el expediente de subasta que se manifiesta en esta oficina. Los licitadores garantizarán las proposiciones que hicieren, no siendo de conocido abono, con fiadores de quiebra ó con certificación del Alcalde de su domicilio que acredite dicha circunstancia, que presentará en el acto del remate. Valladolid 17 de Noviembre de 1848. = C. A. A., E. I. 1.º, Antonio Alvarez Arenas.

Insertese. = Cuesta.

Administracion de Contribuciones indirectas de la Provincia de Valladolid.

Verificados los dos primeros remates sin haberse presentado licitadores al arriendo de los derechos que devenguen las especies sugetas á la contribucion de consumos de la villa de Torrecilla de la Orden y venta exclusiva al por menor de las mismas en los términos que se faculta por la Real orden de 7 de Agosto último, se anuncia un tercer remate para el que servirá de base el pliego general de condiciones formado por la Direccion general publicado por tres veces por Suplemento á los Boletines oficiales números 125, 126 y 127 del año corriente, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de la Intendencia el dia 27 del actual de una á una y media de su tarde, bajo el tipo de las dos terceras partes de la cantidad señalada anteriormente, en la forma siguiente:

| | |
|--------------------------------|-------|
| Vino de todas clases. | 4,800 |
| Vinagre. | 48 |
| Aguardiente y Licores. | 1,375 |

| | |
|-------------------------------------|---------------|
| Aceite de olivo..... | 1,392 |
| Javon..... | 384 |
| Carne y Tocino en vivo y muerto.... | 4,74 |
| Total..... | 12,073 |

El grado de poblacion correspondiente á dicha villa para la cobranza de derechos y el precio por unidades á que ha de sujetarse el arrendatario en la venta del por menor de las especies, se halla competentemente demostrado en el expediente de subasta que se manifiesta en esta oficina. Los licitadores garantizarán las proposiciones que hicieren, no siendo de conocido abono, con fiadores de quiebra ó certificacion del Alcalde del pueblo de su domicilio que acredite dicha circunstancia, que presentarán en el acto del remate. Valladolid 17 de Noviembre de 1848. = C. A. A., E. I. 1.º, Antonio Alvarez Arenas.

Insértese. = Cuesta.

Don Lucas Fernandez, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Olmedo y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes, rentas y demas en que consiste la Capellanía familiar que en el año de 1738 fundó Ana de Medina en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena de la villa de Matapozuelos, ante el Escribano del mismo Don José de Vitoria, vacante por fin y muerte del último poseedor Don Pedro Martin Velasco, para que en el término preciso é improrogable de treinta dias, se presenten en el Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma á usar del que les asista, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Todo lo que tengo así acordado en virtud de escrito presentado por Bartolomé Martin como opositor á ella. Olmedo Octubre 10 de 1848. = Lucas Fernandez. = Por su mandado, Niceto Sanz Velazquez.

Insértese. = Cuesta.

Don Lucas Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes, rentas y demas en que consiste la Capellanía colativa familiar, que en el año de 1738 fundó Inés de la Mata en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena de la villa de Matapozuelos, ante el Escribano del mismo Don José de Vitoria, vacante por fin y muerte del último poseedor Don Pedro Martin Velasco, para que en el término preciso é improrogable de treinta dias se presenten en el Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma á usar del que les asista, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Todo lo que tengo así acordado en virtud de escrito presentado por Bartolomé Martin, vecino de Matapozuelos, pidiendo la propiedad de aquella. Olmedo Octubre 10 de 1848. = Lucas Fernandez. = Por su mandado, Niceto Sanz Velazquez.

Insértese. = Cuesta.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Cabezon tiene acordado arrendar en pública subasta los derechos que devenguen las especies sujetas al derecho de consumo en dicha villa y su término, conforme al Real decreto é instruccion de 23 de Mayo de 1845, y con la facultad exclusiva de vender al por menor las especies referidas, salvas las preeminencias que á los cosecheros concede la Real orden de 7 de Agosto último. Servirá de base para la subasta el pliego general de condiciones formado por la Direccion general de Contribuciones indirectas publicado por Suplemento á los Boletines números 125, 126 y 127 del corriente año, y el particular formado por la Corporacion Municipal, en cuanto es compatible con la facultad exclusiva de vender al por menor como queda sentado. Se celebrarán dos remates en el local Sala de Ayuntamiento el primero el dia 26 del corriente mes y el segundo el dia 3 de Diciembre próximo, cuyos actos tendrán lugar desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde en los dias señalados, bajo los tipos siguientes:

| | <i>Reales.</i> |
|--------------------------------------|----------------|
| Vino de todas clases..... | 3,926 |
| Vinagre..... | 22 |
| Aguardiente..... | 821 |
| Aceite de olivo..... | 814 |
| Javon duro..... | 250 |
| Carnes y Tocino en vivo y muerto.... | 2,809 |
| Total..... | 8,642 |

El grado de poblacion correspondiente á dicho pueblo para la cobranza de derechos y el precio por unidades á que ha de sujetarse el arrendatario en la venta al por menor de las especies, se halla demostrado en el expediente de subasta que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Los licitadores habrán de garantir las proposiciones que hicieren, no siendo de conocido abono, con fiadores de quiebra ó certificacion que acredite aquella circunstancia del Alcalde de su domicilio, que presentarán en el acto del remate. Cabezon 7 de Noviembre de 1848. = El A. C. P., Francisco Blanco. = P. A. D. A., Victor Arias, Secretario. = *Insértese. = Cuesta.*

Ayuntamiento constitucional de Santibañez de Valcorba.

Con Real autorizacion se saca á remate la corta de encina del monte titulado Vallefondo, término de este pueblo, cuyo importe está designado para redimir un censo que tienen contra si los Propios del mismo. Las personas que gusten interesarse en dicha corta acudan ante el Ayuntamiento constitucional por la Secretaria de dicha Corporacion en donde se les enterará del pliego de condiciones formado por el Perito agrónomo, y su remate tendrá lugar el dia siguiente de cumplirse un mes de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial por ser una de las condiciones puestas por dicho agrónomo, á la hora de las doce de su mañana en la Sala Consistorial ante dicha Corporacion. Santibañez de Valcorba 16 de Noviembre de 1848. = E. A. P. D. A., Tomás Mozo. = Por su mandado, Vicente García, Secretario. = *Insértese. = Cuesta.*